



Ayuntamiento de Orihuela

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.

1. ANTECEDENTES.

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Orihuela en el Plan Resistir asciende a 3.039.870 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye *Ayudas Paréntesis* en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Orihuela, mediante Resolución de fecha 2 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el *Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia* (DOGV número 9005, de 26.01.2021), se comprometió a aportar el importe de 455.980,50 €, a que asciende su porcentaje de participación y a cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye *Ayudas Paréntesis* en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Orihuela

2. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Orihuela, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que desarrollen su actividad en el municipio de Orihuela, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye *Ayudas Paréntesis* en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y velar porque, una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han venido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las *Ayudas Paréntesis* por parte del Ayuntamiento de Orihuela objeto de estas bases a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye *Ayudas*



Ayuntamiento de Orihuela

Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 de 23/11/2015) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. ÁMBITO.

El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de Orihuela.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

6. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que la actividad se ejerza en el municipio de Orihuela.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de la solicitud.
- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Que no tenga deuda de cualquier naturaleza pendiente con el Ayuntamiento de Orihuela cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.



Ayuntamiento de Orihuela

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Se excluyen los trabajadores autónomos de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de las sociedades civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención si cumple los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

Se incluye como Anexo II el listado de actividades con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE, tal y como se incluye en el presente documento.



Ayuntamiento de Orihuela

7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Las cuantías de la ayuda a otorgar a los beneficiarios, previa la correspondiente justificación, serán las siguientes:

a. Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

b. Una cantidad fija de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

2. Serán subvencionables los gastos corrientes en los que el beneficiario haya incurrido desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha última de presentación de solicitudes, debiendo justificarse como se detalla a continuación:

a. Los gastos de personal se justificarán mediante las correspondientes nóminas y justificante de pago de las mismas, la liquidación de cotizaciones, la relación nominal de los trabajadores y el documento 111 de retenciones de IRPF. Sólo se tendrá en cuenta los gastos justificados en los documentos que se presenten.

b. La cuota de autónomo se justificará mediante el correspondiente documento justificativo del pago de la misma.

c. Los gastos de alquiler del local de negocio se justificarán mediante el contrato de arrendamiento en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

d. Los gastos de alquiler de vehículos, 100% afectos a la actividad económica, se justificarán mediante el contrato de arrendamiento, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

e. Los gastos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local del negocio se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente. En el caso del suministro de internet y teléfono la factura estará a nombre de la persona física/jurídica solicitante.

f. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

g. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad económica se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

h. Cualquier otro gasto corriente se justificará presentado la factura girada a nombre de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda y el correspondiente justificante de pago.

3. En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha



Ayuntamiento de Orihuela

contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera. Del mismo modo, estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

4. Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

5. El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

6. Una vez concedida la totalidad de las ayudas solicitadas, si quedase un excedente del importe consignado a satisfacer las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, se podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlo a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

- De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

La justificación de las ayudas requerirá aprobación por el órgano competente, previo informe de la Comisión de Valoración.



Ayuntamiento de Orihuela

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, la participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales, requerirá la presentación de solicitudes mediante modelo normalizado de instancia adjunto, Anexo III, en el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En caso de que el último día del plazo fuese sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud:

El modelo de solicitud normalizado es el que se recoge en el Anexo III y estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Orihuela.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <<https://orihuela.sedelectronica.es/info.0>> en el Registro General del Ayuntamiento con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Orihuela admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:

- *Certificado digital: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT.*

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Sólo se admitirá una solicitud por persona trabajadora autónoma o microempresa.



Ayuntamiento de Orihuela

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 6 meses, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución/acuerdo.

9. AUTORIZACIONES INCLUIDAS EN EL IMPRESO DE SOLICITUD.

Para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de:

- Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

Solo en caso de no autorizar deberá hacerlo constar de forma expresa y aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa.

A los efectos de compulsa de la documentación presentada, las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

10. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Si es persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o mutua



Ayuntamiento de Orihuela

profesional correspondiente.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha de 31 de diciembre de 2020 o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 (seguros sociales, suministros, alquiler...). Los gastos que se presentan serán de una cuantía igual o superior a la cantidad de las ayudas a las que se tiene derecho según esta convocatoria. En caso de no justificar la cantidad total, las ayudas se minorarán y serán por la cantidad justificada.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, referida al número de cuenta donde se debe abonar la subvención (para aquellos que solicitan la ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o cuenta bancaria (Anexo V).
- Declaración responsable incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante.

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

11. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, la Concejalía de Industria, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concesión directa. La concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ayuntamiento de Orihuela

Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde se hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y se elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 3.039.870 euros, asignada a este municipio, a través del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá según las siguientes opciones: dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o destinar dicho excedente a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores del Anexo I de las presentes bases. Esta última opción se hará mediante la apertura de una segunda convocatoria, con los mismos requisitos y obligaciones de la primera convocatoria.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases Reguladoras, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de



Ayuntamiento de Orihuela

publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orihuela así como a través de la Web municipal (www.orihuela.es) y en la BDNS, cuando proceda.

12. FINANCIACIÓN.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 3.039.870 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención de Fondos municipal, y aportados a razón de un 62,5% (1.899.918,75 €) por la Generalitat, un 22,5% (683.970,75 €) por la Diputación Provincial de Alicante, y el 15% (455.980,50 €) restante por el Ayuntamiento de Orihuela.

La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que suplemente la partida que determine la Intervención de Fondos municipal.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Al tratarse de una subvención *ex post* la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo; y se presentará con la solicitud de la subvención.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.



Ayuntamiento de Orihuela

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en las presentes Bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, colaborando en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Orihuela, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Orihuela cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas, que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

15. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro,



Ayuntamiento de Orihuela

en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

16. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Así mismo, dichas bases se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

Una vez aprobada la convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el citado boletín, por conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Orihuela, calle Marqués de Arneva, nº1, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y



Ayuntamiento de Orihuela

microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de Orihuela.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Orihuela, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela.

18. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO I

Actividades beneficiarias relacionadas en el Anexo II del Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir para los sectores más afectados por la pandemia y que a continuación se relacionan junto a su código CNAE:

4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II

LISTADO DE ACTIVIDADES DE EQUIVALENCIA – CÓDIGO CNAE – EPÍGRAFE IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - AYUDAS PARÉNTESIS, PLAN RESISTIR

DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Nombre o Razón Social:		NIF/CIF:
Domicilio:		C.P.:
Municipio:	CNAE:	
Teléfono:	Correo Electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos:	DNI:
Poder de representación que ostenta:	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio:	
C.P.:	Municipio:
Teléfono:	Correo Electrónico:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Manifiesta bajo su responsabilidad que los datos declarados son ciertos.
- Acepta las condiciones de la convocatoria y declara reunir los requisitos para ostentar la condición de beneficiario/a.
- Declara que no concurren ninguna de las circunstancias que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impiden obtener condición de beneficiario en el proceso de tramitación de subvenciones públicas y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que la persona solicitante no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Orihuela.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil y otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines de las presentes ayudas y que dichos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y



Ayuntamiento de Orihuela

justificación de otras ayudas públicas o subvenciones.

- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

/// No se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o gastos subvencionables.

/// Sí se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o gastos subvencionables.

ORGANISMO	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

SOLICITA

La inclusión en la Convocatoria para la concesión de subvenciones Ayudas Paréntesis - Plan Resistir, conforme a lo dispuesto en las Bases Específicas de la indicada Convocatoria.

Y de este modo le sean concedidas la siguiente ayuda:

/// Por autónomo o empresa de máximo 10 trabajadores (máximo 2.000€)

_____ €

/// Por cada trabajador/a (200€). Número de trabajadores _____ Total _____ €

TOTAL SOLICITADO		€
------------------	--	---

AUTORIZACIÓN

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

En el caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Orihuela, se acompaña la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444



Ayuntamiento de Orihuela

- ☐ NIF/CIF del solicitante.
- ☐ Certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- ☐ Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- ☐ Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha de 31 de diciembre de 2020 o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020.
- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social (si no autoriza).
- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias (si no autoriza).
- ☐ Cuenta Justificativa Anexo IV.
- ☐ Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el 1 de abril de 2020. (seguros sociales, suministros, alquiler, etc).
- ☐ Poder de representación del representante legal.
- ☐ Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo V) debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria referida al número de cuenta donde se debe abonar la subvención (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o cuenta bancaria).

En Orihuela a ____ de _____ de 2021.

Firmado

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO IV a la solicitud – CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvención: AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

DATOS DEL/LA INTERESADO/A

Nombre o Razón Social:		NIF/CIF:
Domicilio:		C.P.:
Municipio:		CNAE:
Teléfono:		Correo Electrónico:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES, FACTURAS, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº	Fecha	Nº factura	Emisor	Concepto	Base Imponible	I.V.A.	Total	Fecha de pago	Forma de pago	Importe imputado a la ayuda	% imputado a la ayuda

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Primero.- Que el importe total de los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Orihuela dentro de la AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA, ha sido ejecutado, ascendiendo los gastos totales justificado a la cantidad de.--
_____ euros.

- Segundo.- Que los gastos realizados y pagados que se relacionan, se han destinado al cumplimiento del objeto subvencionado y que la misma se ha realizado dentro del plazo establecido, que los documentos originales se encuentran a disposición de la Corporación y que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.

-Tercero.- Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.

-Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____ de _____ de 2021.

Firmado:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO V



Ayuntamiento de Orihuela
TESORERÍA GENERAL

TERCEROS

ALTA	☐
MODIFICACIÓN	☐

Se deberá adjuntar Fotocopia del CIF/NIF

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F.					
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO					
COD. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA			
TELÉFONO	FAX				

DATOS BANCARIOS

*El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

BANCO/CAJA			CÓDIGO		
DOMICILIO SUCURSAL			B.I.C.		
I.B.A.N.					

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

de de

A) PERSONAS FÍSICAS

B) PERSONAS JURÍDICAS
(a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello.)

Firmado:	Firmado: DNI: Cargo:
----------	----------------------------

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada.

de de

(Sello y Firma)

CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACIÓN

de de

(Sello y Firma)

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.

C/ Marqués de Arneva, 1 03300-Orihuela(Alicante) CIF.: P03099001 Tel.: 966736864 Fax: 966745817 tesoreriageneral@orihuela.es

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444